

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Córdoba  
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 12.784/2009

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.  
BASES

**I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Ingeniero/a de Caminos mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2000

**II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
3. Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
4. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igual-

dad de oportunidades.

**III.- SOLICITUDES**

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilm. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Selección y Formación.

Sexta.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 22'21 € (Número de Cuenta 2024. 6028.10.3118838506) en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.
3. Fotocopia de la titulación requerida
4. Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
5. Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado.
6. Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I (debiendo autenticarse con anterioridad a la propuesta de nombramiento a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento).

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**IV.- ADMISION DE ASPIRANTES**

Octava.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**V.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Técnico/a de la Corporación.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES: Tres funcionarios/as de la Corporación.

Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**VI.- SISTEMA DE SELECCION**

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

**A) FASE DE CONCURSO:**

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan

los méritos en el impreso de autobaremo.

**B) FASE DE OPOSICION:**

PRIMER EJERCICIO : Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 42.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relativo a los temas comprendidos entre el 19 y el 90 y relacionado con las funciones a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimocuarta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra " B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimoquinta.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasla-

dar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Decimoséptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimooctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

#### VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera algu-

no de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

#### VIII.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimer.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de noviembre de 2009 LA TENIENTE ALCALDE DE VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL Fdo. Mª Victoria Fernández Domínguez

#### ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS FORMACION (máx. 18 puntos)

- Por estar en posesión del Título de Doctor relacionado con la plaza a la que se concurre, obtenido con mención "Cum Laude" o sobresaliente: 1 punto

- Por cada Master relacionado con el temario de la convocatoria, impartido por Organismo Público o privados debidamente homologados, hasta un máximo de 1 punto: 0,5 puntos

- Por cada 2 Matrículas de Honor obtenidas durante la realización de los estudios requeridos para participar en la convocatoria, hasta un máximo 0,6 puntos: 0,2 puntos

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 11,80 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas: 0,25 puntos

Cursos de 20 a 50 horas: 0,50 puntos

Cursos de 51 a 100 horas: 0'75 puntos

Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto

Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos

- Por cada ejercicio superado, en procesos selectivos del Ayun-

tamiento de Córdoba, para cubrir plaza de Ingeniero/a de Caminos, hasta un máximo de 2,3 puntos: 1,15 puntos c/u.

- Por haber superado ejercicios en procesos selectivos de otras administraciones para cubrir plaza de Ingeniero/a de Caminos, hasta un máximo de 1,3 puntos: 0,65 puntos c/u.

**TRABAJO DESARROLLADO (máx 22,50)**

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de como Ingeniero/a de Caminos , hasta un máximo de 22,50: 0,37 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local como Ingeniero/a de Caminos , hasta un máximo de 15,75: 0,26 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Entidades Públicas o Privadas como Ingeniero/a de Caminos , hasta un máximo de 13,50: ,22 puntos.

**OTROS MERITOS (máx 4,50)**

- Por cada hora de impartición de cursos de Formación, Seminarios etc. impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, hasta un máximo de 2,25: 0,05 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles etc., relacionados con el temario de esta convocatoria , hasta un máximo de 1,25: 0,25 puntos.

- Por realización de publicaciones, relacionadas con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de 1: 0,20 puntos.

**JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Las Matrículas de Honor con el Expediente Académico Oficial expedido por el Órgano correspondiente de la Universidad

c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

d) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas , o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración,

con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

**ANEXO II**

**TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS**

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.
4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.
7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
9. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.
10. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.
11. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas.
12. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.
13. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local
14. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.
15. Las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público local. Ingresos tributarios en el ámbito local.
16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
17. Políticas públicas de igualdad de oportunidades. Mainstreaming e Integración de la perspectiva de género
18. La planificación con enfoque integrado de género. Los informes de Impacto de género
19. Córdoba, morfología histórica: introducción a las infraestructuras. PGOU Córdoba
20. Córdoba, morfología histórica: introducción a las infraestructuras del tráfico. PGOU Córdoba
21. Córdoba, morfología histórica: introducción a las infraestructuras del abastecimiento. PGOU Córdoba
22. Córdoba, morfología histórica: introducción a las infraestructuras del saneamiento. PGOU Córdoba
23. Córdoba , morfología histórica: introducción a las infraestructuras de otras redes. PGOU Córdoba
24. Elementos singulares del equipamiento. Afección a las infraestructuras. PGOU Córdoba

25. Normas generales de protección medioambiental. PGOU Córdoba
26. Parques y jardines públicos. Proyecto y diseño. PGOU Córdoba
27. Transportes y comunicaciones. PGOU Córdoba
28. Servicios técnicos e infraestructuras urbanas. PGOU Córdoba
29. Recomendaciones para el diseño de infraestructuras PGOU Córdoba
30. Recomendaciones para el diseño de infraestructuras. El espacio viario. PGOU Córdoba
31. Recomendaciones para el diseño de infraestructuras. Redes de distribución y abastecimiento de aguas. Normativa EMACSA.
32. Recomendaciones para el diseño de infraestructuras. Redes de saneamiento. Normativa EMACSA.
33. Recomendaciones para el diseño de infraestructuras. Redes de telefonía. PGOU Córdoba
34. Recomendaciones para el diseño de infraestructuras. Redes de gas PGOU Córdoba
35. Recomendaciones para el diseño de infraestructuras. Zonas verdes. PGOU Córdoba
36. Normas urbanísticas. Plan de accesibilidad. PGOU Córdoba
37. Normas urbanísticas. Normas de áreas libres. PGOU Córdoba
38. Normas urbanísticas. Ordenanza de espacios catalogados. PGOU Córdoba
39. Normas urbanísticas. Ordenanza de espacios locales. PGOU Córdoba
40. Normas urbanísticas. Ordenanza de espacios medios. PGOU Córdoba
41. Normas urbanísticas. Ordenanza de áreas libres. PGOU Córdoba
42. Infraestructura y accesibilidad. Síntesis de la información y diagnóstico. PGOU Córdoba
43. Clasificación de los elementos de la vía pública. Categorías. Clasificación de la red viaria. Categorías y tipos de plataformas reservadas.
44. Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública. Funciones y objetivos de la red viaria. Velocidad de referencia para el diseño
45. Red viaria: Parámetros de diseño en planta y perfil longitudinal. Diseño en planta. Pendientes. Parámetros de diseño.
46. Red viaria: Parámetros de diseño de la sección transversal. Elementos de la sección transversal: Carriles de circulación rodada, Aceras, Bandas de estacionamiento adosadas a la calzada,
47. Intersecciones. Definición y funciones. Localización y tipos. Criterios para la elección del tipo de intersección
48. Intersecciones convencionales a nivel. Definición y tipos. Especificaciones: Radio de giro, Visibilidad, Diseño de isletas, Capacidad
49. Intersecciones semaforizadas. Definición y tipos. Especificaciones: Parámetros geométricos, Capacidad
50. Intersecciones giratorias o glorietas. Definición y tipos. Especificaciones: Islote central, Anchura de la calzada anular, Peralte, Ángulos de las vías y los ramales de entrada, Capacidad, Visibilidad.
51. Intersecciones a distinto nivel. Definición y tipos, Especificaciones: Longitud de ramales, Pendiente y radios de giro, Gálibo, Capacidad, Criterios de diseño
52. Pasos de peatones. Criterios generales de localización. Criterios generales de diseño.
53. Templado de Tráfico. Definición. Recomendaciones generales sobre su utilización. Tipos de medidas: Badenes y elevaciones de la calzada, Franjas transversales de alerta, Cambios en el pavimento
54. Aparcamientos. Tipos de aparcamientos. Dimensiones y disposición de las plazas y viales de acceso
55. Redes peatonales y áreas estanciales. Definiciones. Tipología de áreas estanciales: Aceras, Bulevares, Calles, sendas, plazas y otros espacios peatonales, Ámbitos ajardinados, y calles de prioridad peatonal
56. Plataformas reservadas y acondicionamientos para transporte público. Definición y tipos. Criterios de implantación y localización. Parámetros de diseño.
57. Programa carril bici en Córdoba.
58. Acondicionamiento y calidad visual. Los elementos de la calidad visual y su consideración. Criterios generales para lograr una positiva calidad visual. Diseño de elementos de acondicionamiento
59. Pavimentación. Definición y tipos. Características relevantes de los pavimentos para su utilización urbana. Criterios sobre utilización de pavimentos. Pavimentos en instalaciones deportivas.
60. Tratamiento del ruido en la ciudad. Tipos de medidas frente al ruido. Campo de aplicación de las diversas medidas
61. Señalización viaria. Objetivos y tipos. Criterios generales de señalización. Señalización específica: Regulación de la velocidad, Templado de tráfico y reductores de velocidad, Plataformas reservadas, Pasos de peatones y ciclistas, Señalización informativa, Regulación del estacionamiento, Otra señalización obligatoria, Colocación de la señalización.
62. Mobiliario urbano. Definición y tipos. Criterios generales y específicos de disposición del mobiliario urbano. Definición diseño y localización del mobiliario urbano
63. Estudios de transporte. Objetivos. Niveles de congestión circulatoria. Alcance y Contenido de los Estudios de Transporte
64. Nuevas tecnologías al servicio del ingeniero municipal: Aplicaciones informáticas: Sistema operativo Windows, Internet, Procesadores de texto, Hojas de cálculo, Bases de datos, Diseño gráfico, Mediciones y presupuestos, y otras aplicaciones para el cálculo.
65. Régimen normativo de las condiciones de ejecución de las obras que se realicen en la vía pública para instalación de servicios generales y otras obras que afecten a espacios de dominio público en el término municipal de Córdoba.
66. Régimen normativo para el diseño y ejecución de espacios públicos en relación a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el término municipal de Córdoba.
67. Ordenanza municipal de publicidad en vallas y en mobiliario urbano,
68. La regulación de la creación de nuevas zonas verdes, así como la conservación, uso y disfrute de zonas verdes del término municipal de Córdoba.
69. Régimen normativo del Ayuntamiento de Córdoba aplicable en referencia a la contaminación lumínica.
70. Límites máximos de ruidos y vibraciones en el medio ambiente urbano del término municipal de Córdoba.
71. Las Zonas Acústicamente Saturadas: su declaración en la ciudad de Córdoba.

- 
- |   |  |
|---|--|
| <p>72. Regulación local de la denominación y rotulación de vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas en el término municipal de Córdoba.</p> <p>73. Regulación local del procedimiento, requisitos y efectos de la autorización municipal para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos urbanos en el municipio de Córdoba.</p> <p>74. Ordenanza municipal reguladora de la prestación económica por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.</p> <p>75. Los caminos públicos municipales de Córdoba: Normativa de aplicación y competencias</p> <p>76. Medidas de seguridad de áreas de juegos infantiles. Junta de Andalucía</p> <p>77. Aseguramiento de la calidad. Normas ISO</p> <p>78. Valoración de árboles ornamentales. Norma Granada</p> | <p>79. Funciones del Director de Obras</p> <p>80. Documentos contractuales del Proyecto</p> <p>81. Clasificación de las excavaciones de la explanación y pres-tamos</p> <p>82. Excavación en zanjas y pozos. Definición</p> <p>83. Zonas de los rellenos tipo terraplén</p> <p>84. Zanjas drenantes. Definición</p> <p>85. Zahrros artificiales. Definición. Materiales.</p> <p>86. Estabilización de suelos. Clases y Definiciones.</p> <p>87. Mezclas bituminosas en caliente. Tipo y composición de la mezcla</p> <p>88. Juntas de hormigón vibrado y compactado. Juntas longitudinales y transversales 6.1.I.C.</p> <p>89. Explanadas. Formación de la explanada. 6.1.I.C.</p> <p>90. Zonas de afección en carreteras estatales. Ley de Carreteras</p> |
|---|--|
-